



FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CASTILLA-LA MANCHA COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ACTA Nº 5 --- 2017/2018

En Toledo, siendo las dieciocho horas del día 25 de octubre de 2017, a la vista de la documentación que obra en poder de la Federación de Balonmano de Castilla-La Mancha, sobre las incidencias habidas en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que se detallan, el juez único del COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN de la F.BM.CM., tomó los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Se aprueban los resultados de los encuentros jugados en la Jornada de los días 20, 21 y 22 de octubre de 2017, correspondientes Campeonatos Territoriales Segunda División Masculina (Grupo 1ª y 2ª División Territorial), Territorial Juvenil Masculino y Femenino, Regional Cadete Masculino y Regional Infantil Masculino.

Campeonato Estatal de Segunda División Masculina – Grupo 1ª Territorial

2º.- ENCUENTRO CBM COBISA – BM VILAFRANCA

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al jugador D. Francisco Miguel Martín Aguilera del equipo CBM COBISA con un (1) partido de suspensión, ya que según el Acta del partido, dicho jugador, contrariando la norma del artículo 35.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, reacciona desconsideradamente hacia un jugador del equipo contrario, lo cual, le supone la descalificación en el minuto 45.

Campeonato Estatal de Segunda División Masculina – Grupo 2ª Territorial

3º.- ENCUENTRO BALONMANO SONSECA – BM CIUDAD ENCANTADA

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

- A) SANCIONAR al CLUB DEPORTIVO BM BASE CIUDAD ENCANTADA al pago de una multa de veinticuatro euros (24 €), por el incumplimiento de la norma II.6 de la NO.RE.BA., en relación con el artículo 56.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, referida a la formación de los equipos en el Campeonato Territorial Estatal Segunda División Masculina, que establece la obligación de inscribir en el Acta y contar físicamente en cada encuentro con un número de jugadores no inferior a 12. Según consta en el Acta del Partido, el equipo sancionado inscribió 10 jugadores.

B) SANCIONAR al Club Deportivo BALONMANO SONSECA al pago de una multa de cincuenta euros (50 €), según establece el artículo 56.F) del Reglamento de Régimen Disciplinario, ya que existe la obligación de contar con los servicios de un entrenador y estar físicamente presente en el terreno de juego, de acuerdo con los artículos 54 y 57 del Reglamento Técnico y de Competición, debido a su no inscripción en el Acta de dicho encuentro.

Campeonato Territorial Juvenil Masculino

4º.- ENCUESTRO PRADO MARIANISTAS – JUVITOLEDO.COM (Acta nº 4 punto 2º)

Examinado el contenido de la documentación obrante en el expediente de trámite de alegaciones, abierto el día 18 de octubre de 2017, para tener puntual conocimiento de las causas que produjo la no recepción del Acta de Partido en plazo, correspondiente a dicho encuentro, este Comité Territorial de Competición ACUERDA:

CERRAR el expediente Nº 1/17-18.

5º.- ENCUESTRO BM ALARCOS CIUDAD REAL – OPTICALIA BM MANZANARES

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al CLUB DEPORTIVO BALONMANO ALARCOS CIUDAD REAL al pago de una multa de seis euros (6 €), por el incumplimiento de la norma III.6 de la NO.RE.BA., en relación con el artículo 56.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, referida a la formación de los equipos en el Campeonato Territorial Juvenil Masculino, que establece la obligación de inscribir en el Acta y contar físicamente en cada encuentro con un número de jugadores no inferior a 12 en los encuentros en que se actúe de local. Según consta en el Acta del Partido, el equipo sancionado inscribió 11 jugadores.

Campeonato Territorial Juvenil Femenino

6º.- ENCUESTRO BM TOLEDO AMIBAL – BM VILAFRANCA

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al CLUB DEPORTIVO AMIBAL al pago de una multa de seis euros (6 €), por el incumplimiento de la norma V.6 de la NO.RE.BA., en relación con el artículo 56.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, referida a la formación de los equipos en el Campeonato Territorial Juvenil Femenino, que establece la obligación de inscribir en el Acta y contar físicamente en cada encuentro con un número de jugadoras no inferior a 10 en los encuentros en que se actúe de local. Según consta en el Acta del Partido, el equipo sancionado inscribió 9 jugadoras.

Liga Regional Cadete Masculina

7º.- ENCUENTRO DEPORTIVO RETAMAR/PMD PEDRO MUÑOZ – BM ALARCOS CIUDAD REAL

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al entrenador D. Carlos Alberto Gutiérrez Fernández del equipo BM ALARCOS CIUDAD REAL a la suspensión de cinco (5) partidos, según establece el artículo 34.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, ya que según el Acta del partido, dicho preparador, contrariando la norma del artículo 20 del Reglamento de Régimen Disciplinario, quebranta el cumplimiento de la sanción impuesta de suspensión de dos partidos en el Acta nº 30 punto 2º de la temporada 2016/2017, correspondiente al siguiente encuentro de categoría Regional Cadete Masculino:

“2º.- ENCUENTRO BM ALARCOS CIUDAD REAL – BM POZUELO DE CALATRAVA

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al ayudante de entrenador D. Carlos Gutiérrez Fernández del equipo BM ALARCOS CIUDAD REAL con dos (2) partidos de suspensión (dicha suspensión deberá cumplirse en la temporada 2017/2018, según establece el artículo 20 del Reglamento de Régimen Disciplinario), ya que según el Acta del partido, dicho ayudante, contrariando las normas del artículo 35.A), en relación con el artículo 36 del Reglamento de Régimen Disciplinario, se dirige verbalmente de manera desconsiderada a un miembro de la pareja arbitral, una vez finalizado el encuentro.”

El cumplimiento de dicha sanción asciende a un total de 7 partidos (2 sanción temporada 2016/2017) + (5 sanción quebrantamiento temporada 2017/2018).

8º.- ENCUENTRO BM CIUDAD ENCANTADA – EDM BM VILAFRANCA

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al jugador D. Chakir Cherguif del equipo EDM BM VILAFRANCA con un (1) partido de suspensión, ya que según el Acta del partido, dicho jugador, contrariando la norma del artículo 35.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, reacciona desconsideradamente hacia un jugador del equipo contrario, lo cual, le supone la descalificación en el minuto 55.

9º.- SANCIONES ECONÓMICAS

El importe de las sanciones económicas impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.BM.CM. en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el artículo 54 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de “Federación de Balonmano de Castilla la Mancha”, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta de la Caja Rural de Castilla-La Mancha - IBAN ES30 3081 0224 48 2615250624.

10º.- RECURSOS

Contra esta resolución podrá ser interpuesto Recurso de Apelación en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la notificación, como regula el artículo 104 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y ante el Comité Territorial de Apelación de la F.BM.CM, para cuya formalización será necesario el pago de una tasa de treinta euros (30 €), que de ser estimado el Recurso, será devuelta al recurrente.

.....

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a central vertical stroke, positioned above the name of the signatory.

Francisco Máximo Cabanillas